

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Impronta D. Gregorio Cañizal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Los números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios recibán este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 5 Mayo 1887.)

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CÉDULAS PERSONALES.—Circular.

Habiendo terminado en 30 de Abril último el plazo que concede á los Ayuntamientos la instrucción de 27 de Mayo de 1884, en su art. 26, para la formación y remisión á esta Administración de los padrones de cédulas personales que han de regir en el próximo año económico de 1887-88, y no habiendo cumplido algunos Ayuntamientos de esta provincia con el citado servicio, esta Administración previene á los mismos que si en el plazo de ocho días no remiten los expresados padrones, se verá en el sensible deber de proponer al Sr. Delegado el nombramiento de Comisionados auxiliares que pa-

sen á los respectivos Municipios á fin de proceder á la confección de los citados padrones.

Zaragoza 5 de Mayo de 1887.—El Administrador, Alvaro Solano.

SECCION SEXTA.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta verificada el dia 4 del actual para el arriendo del cupo de consumos, se anuncia una segunda y última que tendrá lugar el dia 12 del corriente mes de Mayo, á las diez de su mañana, en la Sala Secretaria del Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que rigió para la primera.

Purroy 5 de Mayo de 1887.—El Alcalde, de su orden, Manuel Español, Secretario,

Se hallan vacantes las plazas de Alguacil y Guardia de este Municipio, con el haber anual de 140 pesetas por la primera y 300 por la segunda, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Ayuntamiento en el término de 8 días, pasados los cuales se proveerá.

Langa 5 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Félix Quilez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

RESUMEN GENERAL de lo recaudado y satisfecho por los Ayuntamientos de la provincia desde el 1º de Octubre à 31 de Diciembre último, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 2 de Diciembre, se publica en la forma en que fué remitido al Gobierno, con adición de los Ayuntamientos que no pudieron comprenderse en aquel estado por no haber presentado los respectivos balances y cuentas. (1)

Año económico de 1886-87.

INGRESOS.

PUEBLOS.	Propios.	Montes.	Impuestos.	Beneficencia.	Instrucción pública.	Corrección.	Extraordinarios.	Resultados.	Recursos para el déficit.	Reintegros.	Anticipos.	TOTÁL.
												Pesetas.
La Almunia.....	714	317'84	3.810'91	»	»	»	270'30	1.597	8.682'34	»	»	15.392'39
Lagata.....	»	»	110	»	»	»	296'25	»	807	»	»	1.213'25
La Joyosa.....	»	»	273'74	»	»	»	»	»	1.317	»	»	1.590'74
La Muela.....	5.000'26	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5.000'26
Langa.....	85	728'75	»	»	»	»	»	»	1.461	»	»	2.274'75
Las Cuerlas.....	294	»	»	»	»	»	»	»	619'25	»	»	913'25
Las Pedrosas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	919'28	»	»	919'28
La Vilueña.....	»	»	»	»	»	»	»	»	593'75	»	»	593'75
Layana.....	»	»	»	»	»	»	»	»	614'42	»	»	614'42
La Zaida.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lécera.....	»	»	708	»	»	»	»	198'47	3.132'04	»	»	4.038'51
Lechón.....	400'54	»	»	»	»	»	»	»	522'83	»	»	923'37
Lecinena.....	305	596	»	»	»	»	»	»	»	»	»	901
Letáx.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Litago.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	455'48
Lituénigo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	905'95	»	»	905'95
Lobera.....	»	»	»	»	»	»	»	»	2.960	»	»	4.599
Longares.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1.330'05	»	»	1.330'05
Longás.....	»	»	»	»	»	»	»	»	320	»	»	640
Lorbés.....	»	320	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Los Fayos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1.020'36	150	»	1.692'86
Lucena.....	»	»	522'50	»	»	»	»	18	2.655'11	»	»	2.895'11
Luceni.....	»	»	222	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Luesia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	28'37	»	»	221'37
Luesma.....	»	193	»	»	»	»	»	»	775	»	»	775
Lumpiaque.....	»	»	»	»	»	»	»	»	6.156'28	»	»	8.115'74
Luna.....	206'35	1.293'11	60	»	»	»	»	400	3.596'42	»	»	3.596'42
Maela.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1.700	»	»	2.254
Magallón.....	474	»	80	»	»	»	»	»	800	»	»	1.300
Mainar.....	»	500	»	»	»	»	»	»	2.197'15	»	»	2.197'15
Malanquilla.....	67'15	895	60	»	»	»	»	100	200	875	»	1.393'43
Maleján.....	»	»	248'43	»	»	»	»	45	»	1.100	»	6.713'44
Mallén.....	»	»	625	»	»	»	»	»	566'20	2.232'17	»	2.232'17
Malón.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	759'37	»	759'37
Malpica.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	985'49	»	1.880'57
Maluenda.....	»	155'90	510	»	»	»	»	229'18	»	76	»	76
Manchones.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.353'81	»	1.583'03
Mara.....	145'69	83'53	»	»	»	»	»	»	»	1.762'49	»	2.504'99
María.....	»	»	602'50	»	»	»	»	140	»	1.331'74	»	4.605'95
Mediana.....	114	»	917'85	»	»	»	108'49	»	391'16	»	»	699'91
Mequinenza.....	308'75	1.219'22	62'50	»	»	»	»	»	1.902	»	»	3.183'72
Mesones.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Mezalocha.....	»	»	»	»	»	»	»	»	550'16	»	»	850'16
Mianos.....	»	300	»	»	»	»	»	»	1.827'26	»	»	2.427'26
Miedes.....	»	600	»	»	»	»	»	»	1.883'04	»	»	2.681'75
Monegrillo.....	479'01	»	319'70	»	»	»	»	»	»	1.158'82	»	1.158'82
Moneva.....	96	»	125	»	»	»	»	»	»	557'20	»	619'70
Monreal de Ariza.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Monterde.....	»	62'50	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Montón.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Morata de Jiloca.....	»	»	600	»	»	»	»	»	»	»	»	600
Morata de Jalón.....	365'44	4.730	1.698'50	»	»	»	»	»	5.666'76	»	»	12.460'70
Morés.....	97	225	1.318'75	»	»	»	»	300	»	1.520'50	»	3.461'25
Moros.....	90	»	750	»	»	»	»	»	»	1.787'64	»	2.627'64
Moyuela.....	»	500	»	»	»	»	»	»	»	836'56	»	1.504'43
Mozota.....	99'50	»	»	»	»	»	»	»	16'53	2.150	»	2.266'03

(1) Véase el BOLETÍN de ayer.

PUEBLOS.	Propios.	Montes.	Impuestos.	Beneficencia.	Instrucción pública.	Corrección.	Extraordinarios.	Resultas.	Recursos para el déficit.		Reintegros.	Anticipos.	TOTAL. — Pesetas.
Tiermas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	983·89	»	»	»	»
Torralba de los Frailes.....	712·76	172·37	250	»	»	»	»	»	3.632·76	»	»	»	4.517·89
Torralba de Ribota.....	1.400	»	»	»	»	»	»	50	945·62	»	»	»	2.395·62
Torralvilla.....	192·44	114	114·89	»	»	»	»	»	641·61	»	»	»	834·05
Torrecilla de Valmadríd.....	190·57	836	»	»	168·82	»	»	»	224·56	»	»	»	453·45
Torrehermosa.....	210	649·70	»	»	»	»	»	»	386	»	»	»	1.126·57
Torrelapaja.....	236	109·50	»	»	»	»	»	61·01	853·50	»	»	»	1.750·51
Torrellas.....	260	210	»	»	»	»	»	»	3.517·20	»	»	»	4.335·72
Torres de Berrellén.....	236	109·50	»	»	»	»	»	»	1.329·71	»	»	»	1.329·71
Torrijo.....	236	297	»	»	»	»	»	»	3.125	»	»	»	3.694·50
Tosos.....	236	297	»	»	»	»	»	»	1.366·46	»	»	»	3.315·46
Tobed.....	236	297	»	»	»	»	»	»	994·24	»	»	»	994·24
Trasmoz.....	260	297	»	»	»	»	»	»	1.598·28	»	»	»	1.858·28
Trasobares.....	260	297	»	»	»	»	»	»	4.193·53	»	»	»	8.518·55
Uncastillo.....	575·02	3.750	»	»	»	»	»	»	1.087·50	»	»	»	1.087·50
Undués de Lerda.....	150	100	»	»	»	»	»	»	839·12	»	»	»	989·12
Undués Pintano.....	807·32	126·25	20	»	»	»	»	»	631	»	»	»	731
Urrea de Jalón.....	132	70·50	»	»	»	»	»	»	1.583·06	»	»	»	2.536·63
Urriés.....	132	70·50	»	»	»	»	»	»	2.939·25	»	»	»	3.729·25
Used.....	3.818·55	297	»	»	»	»	»	»	1.028·16	»	»	»	5.143·71
Utebo.....	150	291	»	»	»	»	»	»	258·91	»	»	»	258·91
Valconchán.....	100	291	»	»	»	»	»	»	399·35	»	»	»	399·35
Valdehorna.....	132	90	»	»	»	»	»	»	291	»	»	»	423
Val de San Martín.....	132	90	»	»	»	»	»	»	964·48	»	»	»	1.516·02
Valmadrid.....	150	90	»	»	»	»	»	»	971	»	»	»	1.481·59
Valpalmas.....	100	291	»	»	»	»	»	»	147	»	»	»	573
Valtorres.....	35	291	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Velilla de Ebro.....	387·45	90	»	»	»	»	»	»	810·73	»	»	»	1.198·18
Velilla de Jiloca.....	276·86	70·50	»	»	»	»	»	»	1.543·76	»	»	»	2.433·76
Vera.....	276·86	81·50	»	»	»	»	»	»	1.000	»	»	»	1.347·36
Vierlas.....	276·86	70·50	»	»	»	»	»	»	508·11	»	»	»	589·61
Villadoz.....	276·86	70·50	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villafeliche.....	276·86	70·50	»	»	»	»	»	»	26·50	»	»	»	2.973·05
Villafranca de Ebro.....	276·86	70·50	»	»	»	»	»	»	2.489·05	»	»	»	2.489·05
Villalengua.....	276·86	70·50	»	»	»	»	»	»	393·87	»	»	»	1.408·67
Villalba.....	276·86	70·50	»	»	»	»	»	»	333·75	»	»	»	818·75
Villamayor.....	276·86	70·50	»	»	»	»	»	»	2.825·24	»	»	»	3.420·24
Villanueva de Gállego.....	464·80	550	»	»	»	»	»	»	1.409	»	»	»	3.409
Villanueva de Jiloca.....	464·80	485	»	»	»	»	»	»	1.409	2.000	»	»	1.176·39
Villanueva del Huerva.....	300	295	»	»	»	»	»	»	719·94	»	»	»	408·69
Villarreal de los Navarros.....	246	50	»	»	»	»	»	»	85	145·94	»	»	1.351.710·43
Villarreal.....	246	50	»	»	»	»	»	»	9.955·83	137.963·30	1.038.907·16	»	»
Villarroyo de la Sierra.....	456·45	262·75	»	»	»	»	»	»	»	739	»	»	»
Vistabella.....	6.817	151.095·65	6.971·49	»	»	»	»	»	2.305	»	»	»	8.043·29
Zaragoza.....	4.522	2.188·80	593·49	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Zuera.....	119.187·18	70.107·41	249.420·78	9.315·33	1.403·26	1.337·73	25.764·68	178.130·35	1.487.336·54	874·53	»	»	2.142.877·79

ADÓN.

PUEBLOS.	Propios.	Montes.	Impuestos.	Beneficencia.	Instrucción pública.	Corrección.	Extraordinarios.	Resultas.	Recursos para el déficit.	Reintegros.	Anticipos.	TOTAL. — Pesetas.
Almochuel.....	»	»	»	»	»	»	»	»	972·63	»	»	»
Ardisa.....	24	»	»	»	»	»	»	»	387·69	»	»	996·63
Bagüés.....	»	100	»	»	»	»	»	»	2.104	»	»	487·69
Bárboles.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2.104
Botorrita.....	»	»	»	»	»	»	»	»	3.476·45	»	»	3.476·45
Bureta.....	»	»	»	»	»	»	»	»	473·51	»	»	1.603·89
Cabolafuente.....	680·38	450	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.075
Castejón de Valdejasa.....	350	500	225	»	»	»	»	»	450	»	»	741
Cerveruela.....	246	45	»	»	»	»	»	»	1.009·54	»	»	1.059·54
Quarte.....	»	50	»	»	»	»	»	»	800	»	»	800
El Frasno.....	»	»	»	»	»	»	»	»	220	»	»	862·75
Jaraba.....	642·75	481	»	»	»	»	»	»	3.383·24	»	»	3.949·24
La Zaida.....	»	481	»	»	»	»						

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Por el presente hago saber: Que en los autos ejecutivos pendientes en este Juzgado y Escribanía del reincidente á instancia de la sociedad mercantil de esta plaza Santolaria y Tresgallo, contra D. Francisco Ferrer, vecino de Remolinos, sobre pago de pesetas, tengo acordado proceder en pública subasta, que tendrá lugar el dia 16 del corriente mes, á las once de su mañana, por el precio de su tasación, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62.

Un caballo lucero, capón, castaño oscuro, de un metro 32 centímetros de alzada, calzado bajo de dos pies, 23 años: tasado en 50 pesetas.

Un macho, capón, castaño claro, dos años, de un metro 52 centímetros: valuado en 450 pesetas.

Un carro, de una caballería, pintado de encarnado: tasado en 50 pesetas.

Los bienes mencionados se hallan depositados en D. Mariano Vera Supervia, sin que á ellos se admitta postura inferior á cubrir las dos terceras partes de su tasación; siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores consignen previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de las 550 pesetas á que dicha tasación asciende, haciéndose presente que el Vera, vecino de Remolinos, los exhibirá á la persona que así lo deseé.

Dado en Zaragoza á 4 de Mayo de 1887.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

Ejea de los Caballeros.

D. Mariano Pascual Español, Juez de primera instancia y de instrucción del partido de Ejea de los Caballeros:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de costas impuestas á María Ortiz Longás, vecina de Tauste, en causa criminal sobre robo, se venden en pública subasta, sin sujeción á tipo, las fincas siguientes:

1.^a Un olivar, de primera clase, regadio, sito en la Huerta-baja de Tauste, partida de las Viñuelas, de cabida de dos almudes, equivalentes á una área y 19 centíreas; confrontante al Saliente con Teresa Ortiz, al Mediodía con Manuela Ferrer, al Poniente con Antonio Roche y al Norte con Pascual Ansó: tasado pericialmente en 30 pesetas.

2.^a Una viña, de primera clase, regadio, sita en el término de la Huerta-baja de Tauste, partida de Hijuela de Cajero, de cinco banegas, ó sean 35 áreas y 75 centíreas, confrontante al Saliente con Mariano Supervia, al Mediodía con Antonio Sápervia, al Poniente con Manuel Pola y al Norte con Rafael Lampre: tasada pericialmente en 240 pesetas.

3.^a Un campo, de segunda clase, secano, sito en el Monte-alto de la villa de Tauste, partida lla-

mada Puilao, de cabida de cuatro cahíces, ó sean dos hectáreas, 28 áreas y 85 centíreas; confrontante al Saliente con camino, y al Mediodía, Norte y Poniente con monte común: tasado pericialmente en 60 pesetas.

4.^a Otro campo, de tercera clase, secano, sito en el referido Monte-alto, partida de Puipinos, de cabida de cuatro cahíces, ó sean dos hectáreas, 28 áreas y 85 centíreas; confrontante al Saliente con otro de Angel Cabestré, al Mediodía con camino que dirige á Soria, y al Poniente y Norte con monte común: tasado pericialmente en 60 pesetas.

5.^a Y otro campo, también secano, de tercera clase, sito en el mismo término, partida de Valdeperané, de cabida de cinco cahíces, ó sean dos hectáreas, 86 áreas y siete centíreas; confrontante al Saliente con otro de Angel Cabestré, al Mediodía con el de Babil Carbonel, y al Poniente y Norte con monte común: tasado pericialmente en 75 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Tauste el dia 2 del próximo mes de Junio, á las once de su mañana; advirtiéndose que los títulos de posesión de dichas fincas se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que resulte de la tasación, después de deducido el 25 por 100 de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Ejea de los Caballeros á 2 de Mayo de 1887.—Mariano Pascual Español.—Por mandado de S. S., Victoriano Callizo.

Huesca.

D. Luis Vidal, Juez municipal, Letrado, ejerciente la jurisdicción de instrucción en esta causa, por inhibición del Sr. Juez propietario:

Por la presente requisitoria y en virtud de lo dispuesto en los artículos 512 y 513 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo á Enrique Blanco Moreno, (a) Blanquet, vecino de Valencia, y á Nicolás N., (jítano), conocido por el tío Colás, cuyo paradero y demás señas se ignoran, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado, sito en la plaza de San Victoriano de esta ciudad, á responder de los cargos que les resultan, por medio de la oportuna indagatoria, y notificárselos el auto de prisión en la causa que me hallo instruyendo contra los mismos y otros, sobre robo de efectos timbrados en el almacén de Hacienda de esta provincia; bajo apercibimiento si no comparecen de ser declarados rebeldes parándoles el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares, y á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca, detención y conducción á este Juzgado de los referidos Enrique y Nicolás, con las seguridades necesarias.

Dada en Huesca á 23 de Abril de 1887.—Luis Vidal.—Por su orden, Manuel Martínez.